Firmado digitalmente por: MARTIN MARTIN ARIEL - 43827122R
Motivo: Diligencia que se extiende para hacer constar que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó, en sesión de 30 de noviembre de 2018, considerar subsanadas íntegramente las condiciones establecidas por la COTMAC en su acuerdo de 10 de marzo de 2016, por el cual se aprobó de forma definitiva el Plan General de Ordenación de Puntallana, Expte. 2009/0461.
Localización: Secretaría de la COTMAC
Fecha y hora: 11.12.2018 09:36:08

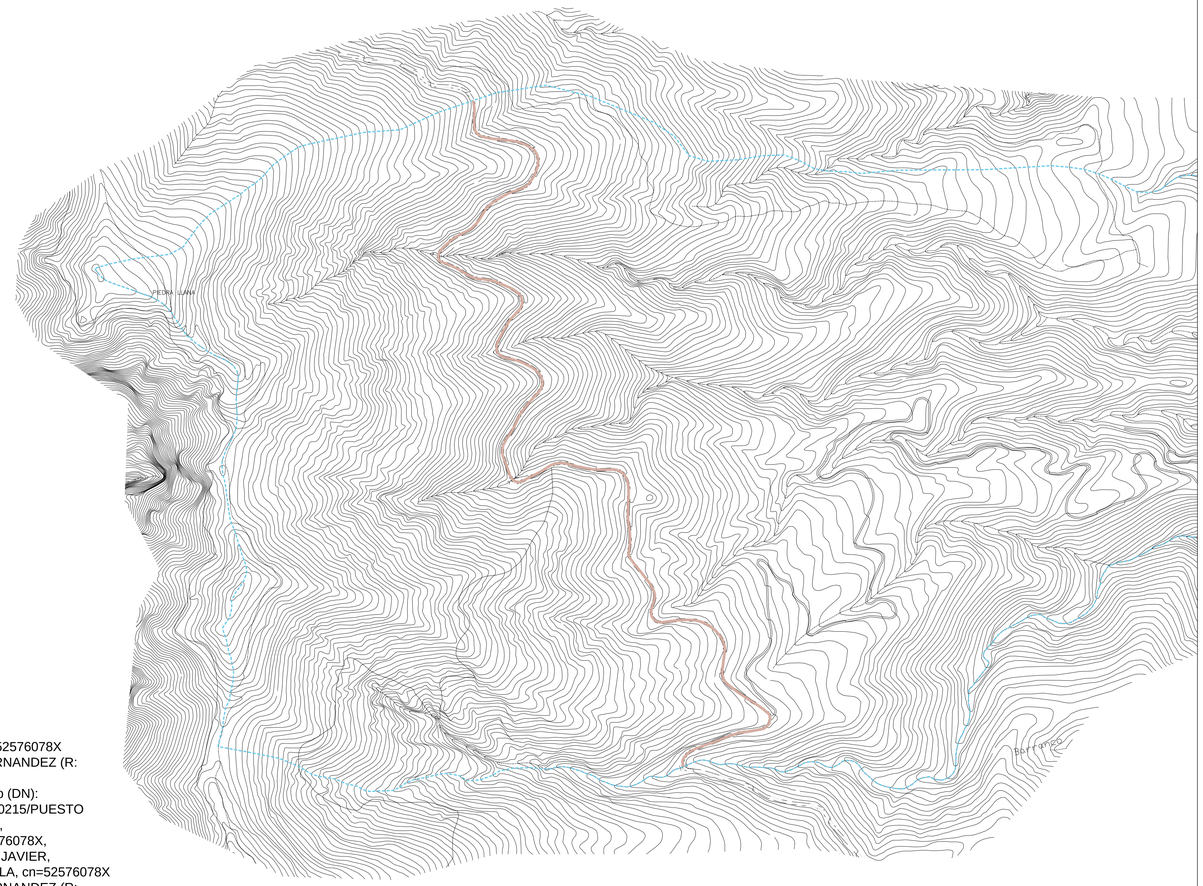

52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)

Firmado digitalmente por 52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0215/PUESTO 1/50720/26112018135705, serialNumber=IDCES-52576078X, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=FERNANDEZ PARRILLA, cn=52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C), 2.5.4.97=VATES-P3803000C, o=AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA, c=ES
Motivo: Diligencia: El presente documento forma parte del Plan General de Ordenación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puntallana en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018. Doy fe. El Secretario Interventor.
Fecha: 2018.11.27 14:05:57 Z

RED DE TELEFONÍA

LÍNEA TELEFÓNICA

RED DE ELECTRICIDAD

LÍNEA ELÉCTRICA (M.T.)

RED VIARIA

CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN (LP-1)

CARRETERA INSULAR (LP-102)

CARRETERA INSULAR (LP-105)

CARRETERA AL ROQUE DE LOS MUCHACHOS (LP-4)

PERFILES DE PROTECCIÓN O LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED BÁSICAL DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de edificación (m)
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	50
Autovía	8	15	7	35
Carretera Básica (Carretera de Interés regional)	8	15	7	25
Resto de la red	3	8	3	12

Nota: Las líneas límites de edificación y de protección de las carreteras LP-1 y LP-2 se representan en los planos de ordenación.

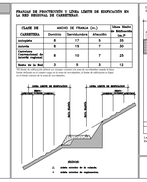

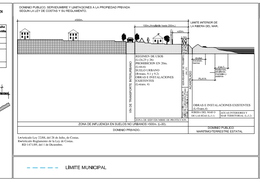

LIMITE MUNICIPAL

COSTAS

LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
LÍNEA LIMITE DE ZONA DE PROTECCIÓN
LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR
ZONA DE INFLUENCIA

ATECEDENTES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN, USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

1.- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, MODIFICADA POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN, USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS NORMAS QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, MODIFICADA POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DE LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, QUE DEBERÁ PRONUNCIARSE SOBRE SU OTORGAMIENTO CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR, ESTABLECIDAS EN LA LEY 22/1988 DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, MODIFICADA POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, MEDIANTE:(1.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR